

AUTO N° 000281 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LA FE EN BARANOA –ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento de las actividades realizadas por la Granja Avícola La Fe, en el municipio de Baranoa- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000028 del 6 de Febrero de 2013, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Descripción
Auto N° 0675/28/08/2012	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Acondesa, la cual tenía en calidad de arriendo a la Granja Avícola La Fe.
Auto N° 0791/31/10/2012	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, resolvió una investigación a la empresa Acondesa, la cual tenía en calidad de arriendo a la Granja Avícola La Fe.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Avícola se encuentra en funcionamiento y está siendo administrada por la empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X				La granja se abastece de agua a través del acueducto del municipio de Baranoa.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X					No cuenta.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

AUTO N° **000281** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LA FE EN BARANOA –ATLANTICO

Informe donde se desarrolle la Guía Ambiental del subsector avícola.		X	Estos requerimientos fueron realizados a la empresa Acondesa (Anterior administrador de la granja), actualmente es administrada por la empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S.
Realizar adecuaciones en la infraestructura de las casetas de compostaje, debido al mal estado que se encuentran.		X	
Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material corto punzante, etc.		X	
Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc, en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.		X	

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Avícola La Fe, obteniendo la siguiente información:
- De acuerdo con la información suministrada por la persona que atendió la visita, actualmente la Granja Avícola La Fe, está bajo la administración de la empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S (En calidad de arriendo), representada legalmente por el señor Luis Fernando Ramírez Montoya, con NIT: 900.312.336-3 y dirección de notificación en el KM 13 vía Puerto Colombia (Y de los Chinos).
- Actualmente en la granja se esta llevando a cabo la cría y levante de gallinas ponedoras. El primer encasetamiento de aves por parte de la empresa Avícola Puerto Colombia fue realizado el 03 de diciembre de 2012, según informo la persona que atendió la visita.
- La granja se abastece de agua a través del acueducto del municipio de Baranoa, operado por la empresa Triple A. El agua es almacenada en un aljibe con aproximadamente 50 m³ de capacidad, de donde es conducida hacia los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo de la granja.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- La Granja Avícola la Ilusión, esta dedica a la cría, levante y engorde de pollos, cuenta con 13 galpones, que ocupan un área de 8.800 m², con capacidad para albergar 80.000 pollos de engorde para consumo humano. La densidad de los galpones es de 10 pollos/m², el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.

- La Granja Avícola La Ilusión, se abastece de agua a través de dos jagüeyes contruidos

AUTO N° 000281 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LA
FE EN BARANOA –ATLANTICO**

- *En la Granja Avícola La Ilusión, se generan aguas residuales por el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), aguas provenientes del lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas, entre otros), aguas provenientes de la desinfección de vehículos, aguas generadas por actividades domésticas.*
- *La Granja Avícola La Ilusión, está dando un manejo adecuado a la mortalidad de aves obtenida diariamente y a la cama de los galpones (Pollinaza). La mortalidad es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo (45 días), se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este material para abonar suelos.*
- *La Granja Avícola LA Ilusión, está dando un manejo y disposición final adecuado a los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, los cuales son almacenados temporalmente en recipientes debidamente señalizados, hasta alcanzar un volumen suficiente para ser entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar. La cantidad de este tipo de residuos generados en la granja es inferior a los 10 kilogramos mensuales.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 30 establece: "Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto."

Que el Decreto 3930 de 2010, establece respecto al permiso de vertimientos líquidos, los siguiente:

AUTO N° 000281 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LA FE EN BARANOA –ATLANTICO

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S., en calidad de administradores de la Granja Avícola La Fe, identificada con Nit. 900.312.336-3, representado legalmente por el señor Luis Fernando Ramírez Montoya o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Informar a esta Corporación, a partir de que fecha, la granja avícola la Fe, se encuentra bajo su administración, así mismo deberá anexar documento que lo soporte (Contrato de arriendo). Toda vez que los permisos y autorizaciones ambientales tienen como titular a la sociedad Acondesa S.A., por lo que es necesario de manera inmediata realizar la cesión de los permisos a la empresa que lo administra actualmente.
- Presentar ante esta corporación, un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola.
- Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente se deberá dar a estos residuos, una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.
- Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado más cercano.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dado en Barranquilla a los

19 MAR. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE